

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 10 de Marzo de 2022, A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que nos correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva de alimentos, la cual fue repartida el pasado 22 de febrero de 2022.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 446

Santiago de Cali, diez (10) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00049-00

La señora BLANCA MONICA ARISTIZABAL VALENCIA en representación de su hijo menor de edad EMMANUEL FERNANDEZ ARISTIZABAL, a través de apoderado judicial propone demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, contra el señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ PALACIO.

Se tiene como documento base de la ejecución, la Sentencia No. 112 de Abril 09 de 2019, proferida por este Despacho judicial, en proceso con radicación 2018-00450, en donde se fijó como cuota alimentaria mensual en favor del menor de edad EMMANUEL FERNANDEZ ARISTIZABAL, el valor de \$300.000, pagaderos los primeros cinco días de cada mes, en la cuenta de ahorro de propiedad de la señora BLANCA MONICA ARISTIZABAL VALENCIA, además de dos cuotas extras pagaderas a más tardar el 05 de julio y el 23 de diciembre de cada año, por valor de \$150.000 la primera y una segunda por valor \$350.000, pagadera el 23 de diciembre de cada año; dichas cuotas tendrán un incremento anual conforme al IPC; además del 50% de costos de matrícula, útiles y uniformes escolares al inicio de cada año lectivo y tratamientos médicos no incluidos en el POS, igualmente el señor Fernández se comprometió a entregar el valor del subsidio familiar, entregado por la Caja de Compensación Comfenalco Valle.

En tal virtud el Despacho acorde a lo previsto en los artículos 430 y 431 del CGP,

DISPONE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de la señora BLANCA MONICA ARISTIZABAL VALENCIA en representación de su hijo menor de edad EMMANUEL FERNANDEZ ARISTIZABAL, contra el señor **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ PALACIO**, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.587.847.00) y cinco (5) días más para proponer excepciones de pago, correspondiente a:

La suma de \$34.578, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Enero de 2019.

La suma de \$34.578, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Febrero de 2019.

La suma de \$34.578, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Marzo de 2019.

La suma de \$34.578, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Abril de 2019.

La suma de \$34.578, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Mayo de 2019.

La suma de \$34.578, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Junio de 2019.

La suma de \$34.578, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Julio de 2019.

La suma de \$34.578, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de agosto de 2019.

La suma de \$34.578, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Septiembre de 2019.

La suma de \$34.578, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Octubre de 2019.

La suma de \$34.578, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Noviembre de 2019.

La suma de \$34.578, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Diciembre de 2019.

Debe hacerse claridad de que el aumento del IPC correspondiente para el año 2020, es de 1.61% y no de 6% como se señaló en la demanda, es decir que corresponde a \$4.830 y no a \$18.000; ya que el porcentaje señalado corresponde al SMLMV

La suma de \$4.830, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

La suma de \$4.830, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.

La suma de \$4.830, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

La suma de \$4.830, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

La suma de \$4.830, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

La suma de \$4.830, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de junio de 2020.

La suma de \$2.415, correspondiente al incremento anual de cuota extra del mes de junio de 2020.

La suma de \$4.830, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de julio de 2020.

La suma de \$4.830, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.

La suma de \$4.830, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.

La suma de \$4.830, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.

La suma de \$4.830, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.

La suma de \$4.830, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.

La suma de \$5.635, correspondiente al incremento anual de cuota extra del mes de Diciembre de 2020.

La suma de \$35.645, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Enero de 2020.

La suma de \$35.645, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Febrero de 2020.

La suma de \$35.645, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Marzo de 2020.

La suma de \$35.645, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Abril de 2020.

La suma de \$35.645, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Mayo de 2020.

La suma de \$35.645, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Junio de 2020.

La suma de \$35.645, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Julio de 2020.

La suma de \$35.645, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de agosto de 2020.

La suma de \$35.645, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Septiembre de 2020.

La suma de \$35.645, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Octubre de 2020.

La suma de \$35.645, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Noviembre de 2020.

La suma de \$35.645, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Diciembre de 2020.

La suma de \$127.500, correspondientes al costo de matrículas y útiles escolares de periodo lectivo 2020 – 2021.

Debe hacerse claridad de que el aumento del IPC correspondiente para el año 2021, es de 5.62% y no de 3.5% como se señaló en la demanda, es decir que corresponde a \$17.131 y no a \$11.130; ya que el porcentaje señalado corresponde al SMLMV

La suma de \$17.131, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

La suma de \$17.131, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.

La suma de \$17.131, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.

La suma de \$17.131, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de abril de 2021.

La suma de \$17.131, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.

La suma de \$17.131, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

La suma de \$8.566, correspondiente al incremento anual de cuota extra del mes de junio de 2020.

La suma de \$17.131, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de julio de 2021.

La suma de \$17.131, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.

La suma de \$17.131, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.

La suma de \$17.131, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.

La suma de \$17.131, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.

La suma de \$17.131, correspondiente al incremento anual de cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.

La suma de \$19.987, correspondiente al incremento anual de cuota extra del mes de Diciembre de 2020.

La suma de \$39.692, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Enero de 2021.

La suma de \$39.692, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Febrero de 2021.

La suma de \$39.692, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Marzo de 2021.

La suma de \$39.692, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Abril de 2021.

La suma de \$39.692, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Mayo de 2021.

La suma de \$39.692, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Junio de 2021.

La suma de \$39.692, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de Julio de 2021.

La suma de \$39.692, correspondiente al Subsidio Familiar del mes de agosto de 2021.

Valores que se tendrán actualizados al momento de realizar la liquidación.

3.- Los intereses que se ocasionen, los cuales se liquidarán de acuerdo a la tasa legal permitida, es decir, al 0,5% mensual o al 6% anual, desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación.

4.- Las cuotas que en lo sucesivo se sigan causando, deberán ser canceladas por el demandado dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento.

5.- Sobre las costas del proceso se resolverá en el momento procesal oportuno.

6.- NOTIFICAR este auto en forma personal al demandado señor **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ PALACIO**, conforme lo dispone el artículo 291 del Código general del proceso

7.- **ADVERTIR** al demandado que el no pago de la obligación alimentaria ocasionará que sea reportado a las Centrales de Riesgo, de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

8.- NOTIFICAR al Defensor de Familia, para los fines pertinentes.

9.- LÍBRAR oficio a la oficina de MIGRACION COLOMBIA para los fines indicados en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 del Código de La Infancia y La Adolescencia.

10- RECONOCER personería para actuar a la Dra. PATRICIA GARCIA VALDES, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.940.527 y T.P. No. 120.916 del C.S.J., para que actúe en representación de la demandante, para los fines plasmados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 040
de Marzo 11 de 2022